



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 116/2009-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-09-167
VERIFICADA EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL (IHSS), DEL BARRIO ABAJO, DE LA CIUDAD DE
TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL**

Tegucigalpa, M. D. C.

Diciembre 2009

Tegucigalpa, MDC; 5 de enero, 2010
Oficio N° 696/2009-DPC

Doctor
Rubén García Martínez
Director
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Su Oficina

Señor Director:

Adjunto encontrará el Informe N° 116/2009-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), del Barrio Abajo de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 119, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Gubernamentales de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe, fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente.

Miguel Ángel Mejía
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en edificio administrativo y la Clínica Periférica N° 1, del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicados en el barrio Abajo, de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-09-167, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

En el edificio administrativo y la Clínica Periférica N° 1, del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el personal médico y administrativo no han cumplido con su jornada ordinaria de trabajo durante el mes de julio de 2009.

Por lo que se definió para la investigación Especial los objetivos siguientes:

1. Verificar si las instalaciones físicas del edificio administrativo y la Clínica Periférica N° 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social, se encuentran abiertas, con la concurrencia del personal médico y administrativo.
2. Verificar si el personal médico y administrativo de ese centro asistencial, están asistiendo puntualmente a sus labores.
3. Determinar si se han efectuado las deducciones del sueldo al personal médico y administrativo que no ha asistido a sus labores.

CAPÍTULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHOS

EL PERSONAL MÉDICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LA CLINICA PERIFERICA N° 1 DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), NO HAN CUMPLIDO CON SU JORNADA DE TRABAJO ALGUNOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009.

Al realizar investigación especial en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), específicamente en el edificio administrativo y de la Clínica Periférica N° 1, ubicada en el Barrio Abajo, de la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con el propósito de verificar si el personal médico y administrativo están asistiendo a laborar en su jornada ordinaria de trabajo, después de la sucesión presidencial ocurrida el 28 de junio del presente año.

Con fecha 6 de agosto de 2009, se realizó visita a las instalaciones del edificio administrativo y la Clínica Periférica N° 1, del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicados en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, constatando que las oficinas administrativas estaban tomadas por la Organización Sindical, no así las instalaciones de la Clínica Periférica N° 1, que se encontraban abiertas y con la presencia de los empleados trabajando normalmente, por lo que se entrevistó al abogado Ferdinando Sánchez García, en su condición de Secretario General de dicha Institución, quién expresó lo siguiente: 1. Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ha estado laborando con normalidad en sus diferentes áreas: Administrativa y asistenciales de salud, Hospitales, Clínicas Periféricas, regionales a nivel nacional a excepción de los días 23 y 24 de julio de 2009, que lo Organización Sindical convocó a paro nacional, tomándose las instalaciones de la Institución esos días. 2) Reunidos el día 5 de agosto en horas de la tarde la Dirección Ejecutiva y representantes de la Organización Sindical se llegó a una negociación con el fin de no entorpecer la asistencia médica hospitalaria. En vista de la convocatoria a paro de labores para los día 6 y 7 de agosto. 3) Pese a la convocatoria del paro, los empleados del área administrativa y médico asistencial se presentan a sus jornadas de trabajo, permaneciendo en los alrededores de la Institución.

También se entrevistó a la Licenciada Melit E. Ventura Rodríguez, en su condición de Administradora de la Clínica Periférica N° 1, manifestando lo siguiente: 1) Que el personal de la clínica periférica N° 1, ha estado laborando en forma normal, brindando sus servicios de salud a sus derechohabientes. 2) Que los días 23 y 24 de julio del corriente año a convocatoria a paro nacional por la Organización Sindical (SITRAIHSS), se tomaron las instalaciones del complejo administrativo del Barrio Abajo. 3) El día de ayer 5 de agosto del año en curso se llegó a un acuerdo con la Organización Sindical y la Dirección Ejecutiva, de que el paro de labores no se extendiera a las áreas de asistencia médica, laboratorio y sus diferentes áreas de atención médica de la Institución para dar cobertura a todos los servicios de salud brindados por la misma, permitiendo a los derechohabientes el acceso a todos los servicios de salud que brinda el IHSS a sus afiliados. **(Ver Anexo 2).**

El Abogado Gustavo A. Zepeda Gerente de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), proporcionó copia de las tarjetas de asistencia del mes de julio de los empleados que trabajan en el edificio administrativo y la Clínica Periférica N° 1 de esa Institución, con los cuáles se determinó que doscientos ochenta y cinco (285) empleados dejaron de asistir normalmente los días 23 y 24 de julio de 2009, atendiendo los paros ordenados por las Centrales Obreras.

En fecha 1 de julio de 2009, en la Gaceta N° 31,950 fue publicado el Decreto Legislativo N° 141-2009 del Poder Legislativo, mismo que fue dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los 28 días del mes de junio de 2009, siendo de ejecución inmediata, el cual contiene en su último considerando, lo siguiente: Que de conformidad al Artículo 242 de la Constitución de la República, en ausencia absoluta del Presidente y del Vice Presidente de la República, el Poder ejecutivo será ejercido por el Presidente del Congreso Nacional, habiéndose decretado: Artículo 1. El Congreso Nacional en aplicación de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40 numeral 4; 205 numeral 20; y 218 numeral 3; 242, 321, 322 y 323 de la Constitución de la Republica, acordaron: 1) Improbar la conducta del Presidente de la República, ciudadano José Manuel Zelaya Rosales por las reiteradas violaciones a la Constitución de la República y las Leyes y la inobservancia de las resoluciones y sentencias de los órganos jurisdiccionales; y, 2) Separar al ciudadano José Manuel Zelaya Rosales del cargo de Presidente Constitucional de la Republica de Honduras; Artículo 2. Promover constitucionalmente al ciudadano Roberto Micheletti Bain, actual Presidente del Congreso Nacional, al cargo de Presidente Constitucional de la República por el tiempo que falte para terminar el período constitucional y que culmina el 27 de enero del año 2010.

Con la emisión del presente Decreto queda evidenciado que la huelga iniciada por las Centrales Obreras es ilegal. La supuesta causa de lucha no es justificada, debido a que las Organizaciones Sindicales, deben mantenerse al margen de una situación cuya índole es eminentemente política, no debiendo afectar el funcionamiento de este importante Centro de Salud.

Asimismo se incumple con el Artículo 82, del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que dice: Inciso a) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores. Inciso b) Marcar personalmente la tarjeta de asistencia en las horas de entrada y salida. Inciso c) Presentar, en su caso, los documentos que comprueben las razones para su inasistencia. Inciso d) Desempeñar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo y lugar que el título le designe y finalmente el inciso q) Cumplir fielmente con el horario contratado y ejecutar sus actividades normales o las que, dentro de sus obligaciones, les recomienden sus jefes inmediatos. Se entenderá violada esta disposición si el trabajador abandona sus labores sin la autorización correspondiente o se niega a cumplir labores propias de su cargo, dentro de la jornada laboral.

El Artículo 84 del mismo Reglamento en su inciso a) expresa: Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o sin permiso de su Jefe Inmediato.

Se Solicitó mediante Oficio N° 2,381/2009-DE (**Ver Anexo 3**), enviado al Director del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), proporcionara las planillas de pago del mes de julio del año 2009, para establecer el sueldo mensual de los empleados que laboran en el edificio administrativo y la Clínica Periférica N° 1, determinando los valores pagados indebidamente a cada uno de los empleados que no cumplieron normalmente las jornadas de trabajo, según el siguiente detalle:

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Barrio Abajo, Tegucigalpa, M. D. C
Departamento de Francisco Morazán

Listado de Personal con Sueldos y Cálculo de los valores por los días que los empleados faltaron a sus jornadas de trabajo durante el mes de julio.

Nº	Nombre	Nº de Empleado	Días no Laborados	Sueldo Devengado	Sueldo Diario	Total Responsabilidad
1	Teresa Cruz Zepeda	6067	2	L. 26,862.00	L.895.40	L. 1,790.80
2	Olga Argentina Dubón Ochoa	3589	2	L. 20,738.25	L.691.28	L. 1,382.55
3	Pastora Solano Chávez	8110	2	L. 9,945.00	L.331.50	L. 663.00
4	Sagrario Elizabeth Pinto Pérez	8627	2	L. 7,300.00	L.243.33	L. 486.67
5	Lía Margarita Molina Machado	4092	2	L. 26,626.77	L.887.56	L. 1,775.12
6	Ovidea Ocampo Navarrete	7052	2	L. 53,536.10	L.1,784.54	L. 3,569.07
7	Doris Aurora Rodríguez Flores	3614	2	L. 31,273.10	L.1,042.44	L. 2,084.87
8	Elsa Esmilda Bonilla Romero	7090	2	L. 11,650.03	L.388.33	L. 776.67
9	Martha Leticia Luque	1439	2	L. 25,586.86	L.852.90	L. 1,705.79
10	Xiomara Patricia Cáceres Ramírez	6336	2	L. 12,644.05	L.421.47	L. 842.94
11	Rosario Aguilar Díaz	3553	2	L. 21,579.99	L.719.33	L. 1,438.67
12	Patricia Seaman Alvarado	5872	2	L. 54,867.25	L.1,828.91	L. 3,657.82
13	Julia Elena Rico Valladares	2198	2	L. 30,639.87	L.1,021.33	L. 2,042.66
14	Ana Rosa Dominguez Dominguez	2203	2	L. 23,537.72	L.784.59	L. 1,569.18
15	Norma Elizabeth Hernández Chávez	6138	2	L. 13,553.18	L.451.77	L. 903.55
16	Lidia Zelaya Cabrera	4690	2	L. 18,576.15	L.619.21	L. 1,238.41
17	Guillermo Bustillo Rivera	6767	2	L. 18,543.00	L.618.10	L. 1,236.20
18	Catalina Del Carmen Castro G.	5246	2	L. 20,347.08	L.678.24	L. 1,356.47
19	Lorena Patricia Rodríguez Torres	7701	2	L. 10,984.50	L.366.15	L. 732.30
20	Karla Patricia Reyes López	7679	2	L. 21,608.70	L.720.29	L. 1,440.58
21	Laura Isabel Romero Zavala	6440	2	L. 12,644.05	L.421.47	L. 842.94
22	Vilma Estela Fúnez Caballero	6253	2	L. 14,819.00	L.493.97	L. 987.93
23	Claudia Yaneth Banegas Fúnez	6820	2	L. 12,601.10	L.420.04	L. 840.07
24	Yolanda Avelar Alvarez	4407	2	L. 24,953.66	L.831.79	L. 1,663.58
25	Iris Eunice Aplicano Ordoñez	2284	2	L. 27,097.18	L.903.24	L. 1,806.48
26	Sandra E. Salgado Aguilar	4642	2	L. 20,197.72	L.673.26	L. 1,346.51

27	Delia Margarita Briceño Bustillo	6276	2	L. 23,877.45	L.795.92	L. 1,591.83
28	Pedro Antonio Reyes Espinoza	4968	2	L. 22,381.80	L.746.06	L. 1,492.12
29	Melisa Sarahí Vásquez Aplicano	7645	2	L. 10,600.00	L.353.33	L. 706.67
30	Maritza Medina Montoya	3447	2	L. 22,102.36	L.736.75	L. 1,473.49
31	Hugo Gerardo Gómez Aguilera	6913	2	L. 9,680.14	L.322.67	L. 645.34
32	Francisco Javier Martínez García	2724	2	L. 23,371.14	L.779.04	L. 1,558.08
33	Silvia Quiroz López	4230	2	L. 41,255.98	L.1,375.20	L. 2,750.40
34	Lourdes Verónica Corrales C.	6537	2	L. 12,470.13	L.415.67	L. 831.34
35	Bernarda Orminda Escoto F.	3109	2	L. 23,127.45	L.770.92	L. 1,541.83
36	Reyna Suyapa Pérez Velásquez	4205	2	L. 19,690.70	L.656.36	L. 1,312.71
37	María Elena Almendarez Murillo	8219	2	L. 7,300.00	L.243.33	L. 486.67
38	Angélica Mariela Núñez Arevalo	8220	2	L. 7,300.00	L.243.33	L. 486.67
39	Marcela Melissa Carías Raudales	8221	2	L. 7,300.00	L.243.33	L. 486.67
40	Jeny Marina Rivera Maradiaga	8224	2	L. 7,300.00	L.243.33	L. 486.67
41	Aracely Alfaro Zelaya	3959	2	L. 68,882.90	L.2,296.10	L. 4,592.19
42	Alba Luz Alvarado Alvarado	4308	2	L. 56,991.20	L.1,899.71	L. 3,799.41
43	José Rony Hernández Sevilla	S/N	2	L. 14,205.06	L.473.50	L. 947.00
44	María Dolores Salgado Castejón	6513	2	L. 14,457.60	L.481.92	L. 963.84
45	Sandra Betina Bentson Sánchez	2672	2	L. 30,902.38	L.1,030.08	L. 2,060.16
46	Jorge Alberto Cisneros Moreno	6706	2	L. 78,977.87	L.2,632.60	L. 5,265.19
47	María de Los Angeles Ávila	5006	2	L. 58,148.42	L.1,938.28	L. 3,876.56
48	Lourdes Moncada Lezama	4846	2	L. 28,031.90	L.934.40	L. 1,868.79
49	Gilma Maricela Lagos Ordoñez	848	2	L. 62,760.08	L.2,092.00	L. 4,184.01
50	Julia Adriana Briceño Ochoa	6475	2	L. 14,820.54	L.494.02	L. 988.04
51	María del Carmen Guiza M.	1306	2	L. 26,178.40	L.872.61	L. 1,745.23
51	Ana Regina Lagos Ordoñez	858	2	L. 28,936.39	L.964.55	L. 1,929.09
53	Celia Ramona Rodríguez Zúniga	1495	2	L. 27,377.70	L.912.59	L. 1,825.18
54	Altagracia Isabel Bermudez R.	1271	2	L. 26,550.01	L.885.00	L. 1,770.00
55	Mercedes Ramona Lobo Cálix	1694	2	L. 26,452.24	L.881.74	L. 1,763.48
56	Digna Isidra Carías Rodríguez	4606	2	L. 19,742.72	L.658.09	L. 1,316.18
57	Julia Marina Ortega Licona	1135	2	L. 26,231.90	L.874.40	L. 1,748.79
58	Carmen Yolanda Aguilar	1994	2	L. 24,928.96	L.830.97	L. 1,661.93
59	Santos Enriqueta Fonseca C.	3112	2	L. 23,946.98	L.798.23	L. 1,596.47
60	Julia Argentina Mendoza Zúniga	1298	2	L. 26,207.73	L.873.59	L. 1,747.18
61	María del Rosario Cerrato Ucles	1301	2	L. 26,207.73	L.873.59	L. 1,747.18
62	Maritza Cecilia Zelaya Gradiz	4781	2	L. 19,579.82	L.652.66	L. 1,305.32
63	María Dolores Zelaya Gradiz	2662	2	L. 25,242.96	L.841.43	L. 1,682.86
64	Aida Xiomara Montes Polio	4477	2	L. 19,938.18	L.664.61	L. 1,329.21
65	Ana Cerrato Martínez	923	2	L. 26,374.00	L.879.13	L. 1,758.27
66	Ada Marina Durón Pastrana	6684	2	L. 14,294.04	L.476.47	L. 952.94
67	Mirian de Jesús Betancourth G.	1172	2	L. 19,742.72	L.658.09	L. 1,316.18
68	Rutilia Antonia González Espinoza	7168	2	L. 11,650.03	L.388.33	L. 776.67

69	Aurora Madrid Cribas	2841	2	L. 26,113.48	L.870.45	L. 1,740.90
70	Ingris Yaneba Meza Coello	7095	2	L. 12,011.90	L.400.40	L. 800.79
71	Mirian Yolanda Canales Reconco	1337	2	L. 26,034.84	L.867.83	L. 1,735.66
72	Ana Dilia García Aguilera	953	2	L. 26,374.00	L.879.13	L. 1,758.27
73	Ena Regina Midence Hernández	7152	2	L. 12,011.90	L.400.40	L. 800.79
74	Reyna Iracema Ramos Flores	3043	2	L. 26,112.03	L.870.40	L. 1,740.80
75	Gloria Marina Sierra Padilla	1292	2	L. 26,007.87	L.866.93	L. 1,733.86
76	Domitila NavasOsorto	8249	2	L. 8,050.00	L.268.33	L. 536.67
77	Milagro Yaceni Romero Díaz	7806	2	L. 10,984.50	L.366.15	L. 732.30
78	Mercy Maribel González	7662	2	L. 10,984.50	L.366.15	L. 732.30
79	María Luisa Castro Ortíz	7819	2	L. 19,140.00	L.638.00	L. 1,276.00
80	Sonia Trinidad Martínez Durón	7865	2	L. 9,945.00	L.331.50	L. 663.00
81	Lidia María Mejía Hernández	7803	2	L. 9,945.00	L.331.50	L. 663.00
82	Gloría Isabel Armijo Rodríguez	7862	2	L. 9,945.00	L.331.50	L. 663.00
83	Ada María Zelaya Mairena	7858	2	L. 9,945.00	L.331.50	L. 663.00
84	Bertha Mery Mejía Ocampo	8003	2	L. 16,492.00	L.549.73	L. 1,099.47
85	María Magdalena García Alvarado	7859	2	L. 9,945.00	L.331.50	L. 663.00
86	Yolanda Del Carmen Espinal I.	8020	2	L. 9,945.00	L.331.50	L. 663.00
87	Mayra Lizzeth Calero Velásquez	8023	2	L. 10,984.50	L.366.15	L. 732.30
88	Sandra Lorena Pérez Sánchez	8014	2	L. 9,945.00	L.331.50	L. 663.00
89	Lourdes Patricia Aguilar Cerrato	8233	2	L. 8,050.00	L.268.33	L. 536.67
90	Aida Elizabeth Coello López	8214	2	L. 8,050.00	L.268.33	L. 536.67
91	Hogla Lideny Núñez Guerrero	8215	2	L. 8,050.00	L.268.33	L. 536.67
92	Lila Jasmín Estrada Gálvez	8217	2	L. 8,050.00	L.268.33	L. 536.67
93	Candida Rosa Carbajal Corrales	8216	2	L. 8,050.00	L.268.33	L. 536.67
94	Bill Santos Hernández Bueso	7347	2	L. 16,720.00	L.557.33	L. 1,114.67
95	Carmen Patricia Reyes Raudales	S/N	2	L. 18,996.98	L.633.23	L. 1,266.47
96	María Margarita Elvir Almendares	5907	2	L. 19,283.28	L.642.78	L. 1,285.55
97	Lesbia Aida Pavón Pineda	3935	2	L. 21,728.75	L.724.29	L. 1,448.58
98	Jorge Alberto Flores	5312	2	L. 17,374.78	L.579.16	L. 1,158.32
99	Emelina Padilla Mencía	3440	2	L. 22,478.20	L.749.27	L. 1,498.55
100	Eduardo Francisco Burgos Hernández	6242	2	L. 12,586.82	L.419.56	L. 839.12
101	Augusto Rodríguez	7040	2	L. 8,622.80	L.287.43	L. 574.85
102	Mauro Antonio Zúniga Lagos	2594	2	L. 28,364.63	L.945.49	L. 1,890.98
103	Lidia Suyapa Cano	5319	2	L. 21,132.37	L.704.41	L. 1,408.82
104	Vilma Beatriz Reyes Cruz	5056	2	L. 17,304.78	L.576.83	L. 1,153.65
105	Silvia Emerita Flores Briceño	2770	2	L. 24,192.94	L.806.43	L. 1,612.86
106	Iris Concepción Matute Herrera	3337	2	L. 22,117.26	L.737.24	L. 1,474.48
107	Enemecio Zapata Reyes	4296	2	L. 20,588.29	L.686.28	L. 1,372.55
108	Alba Yolanda Ponce Nuñez	2679	2	L. 23,063.41	L.768.78	L. 1,537.56
109	Sandra Elizabeth Duarte	4166	2	L. 43,319.54	L.1,443.98	L. 2,887.97

110	José Mercedes Zavala Bueso	495	2	L. 30,677.19	L.1,022.57	L. 2,045.15
111	Martha Haydee Rámos Mendoza	3108	2	L. 22,445.47	L.748.18	L. 1,496.36
112	Sandra Elizabeth Vásquez	7079	2	L. 8,196.50	L.273.22	L. 546.43
113	Oscar Armando Medina Velásquez	7414	2	L. 7,300.00	L.243.33	L. 486.67
114	Florencia Idalia Benavides Elvir	7515	2	L. 15,518.16	L.517.27	L. 1,034.54
115	Mauro Roberto González Torres	7336	2	L. 8,400.00	L.280.00	L. 560.00
116	Doris Socorro Zúniga Zúniga	7650	2	L. 8,450.94	L.281.70	L. 563.40
117	Kilbeth Abimael Cruz Velásquez	7320	2	L. 12,300.00	L.410.00	L. 820.00
118	Dixia Istmenia Saucedo Molina	7512	2	L. 12,990.40	L.433.01	L. 866.03
119	Nery Felipe Madrid Madrid	2	2	L. 65,424.05	L.2,180.80	L. 4,361.60
120	Mercedes Lizzeth Martínez Guevara	3	2	L. 45,903.39	L.1,530.11	L. 3,060.23
121	Ivett Gioconda Zelaya Estrada	5	2	L. 44,915.78	L.1,497.19	L. 2,994.39
122	Roberto Daniel Padilla Valeriano	7	2	L. 37,457.49	L.1,248.58	L. 2,497.17
123	Thelma Elizabeth Barahona Herrera	8	2	L. 37,457.49	L.1,248.58	L. 2,497.17
124	Elvira Altagracia Cárcamo Pania	9	2	L. 31,491.95	L.1,049.73	L. 2,099.46
125	Geomar Lizeth Escoto Pineda	10	2	L. 17,695.50	L.589.85	L. 1,179.70
126	María Teresa Cubas Romero	12	2	L. 24,832.43	L.827.75	L. 1,655.50
127	Marcia Francisca Molina Reyes+B281	13	2	L. 13,427.38	L.447.58	L. 895.16
128	Oneyda Arely Sevilla Lagos	14	2	L. 8,600.00	L.286.67	L. 573.33
129	Diana Rocio Amador Laínez	15	2	L. 7,300.00	L.243.33	L. 486.67
130	Rosa Mary Castillo Rivera	17	2	L. 12,387.31	L.412.91	L. 825.82
131	David Quiroz Osorio	18	2	L. 27,517.13	L.917.24	L. 1,834.48
132	Delma Herminia Pérez Medina	19	2	L. 18,594.30	L.619.81	L. 1,239.62
133	Elizabeth Palencia Cruz	20	2	L. 27,384.13	L.912.80	L. 1,825.61
134	Ada Luz Corrales	21	2	L. 26,035.06	L.867.84	L. 1,735.67
135	German Fernando Tovar Bueso	22	2	L. 18,303.54	L.610.12	L. 1,220.24
136	Estela Mejía Escobar	23	2	L. 49,452.04	L.1,648.40	L. 3,296.80
137	Sandra Miriam Godoy Moncada	24	2	L. 21,460.32	L.715.34	L. 1,430.69
138	Osman Benito Ortiz Carías	25	2	L. 18,594.30	L.619.81	L. 1,239.62
139	Belkis Patricia Quintanilla Mejía	26	2	L. 18,594.30	L.619.81	L. 1,239.62
140	María de la Angeles Gómez O.	28	2	L. 18,538.58	L.617.95	L. 1,235.91
141	Silvia Lorena Cruz Corrales	29	2	L. 18,405.58	L.613.52	L. 1,227.04
142	Julio Cesar Acosta	30	2	L. 18,405.58	L.613.52	L. 1,227.04
143	Norma Rosibeth Figueroa Ramírez	31	2	L. 18,594.30	L.619.81	L. 1,239.62
144	Margarita Perdomo	32	2	L. 32,776.55	L.1,092.55	L. 2,185.10
145	Reyna Vijiil Moreno	33	2	L. 14,898.43	L.496.61	L. 993.23
146	Nelly Patricia Hernández Turcios	35	2	L. 16,116.50	L.537.22	L. 1,074.43
147	Ricardo Cenovio Montano Zerón	37	2	L. 14,005.04	L.466.83	L. 933.67
148	María Belinda Vega Díaz	38	2	L. 13,465.00	L.448.83	L. 897.67
149	Eunice Elizabeth Godoy Barahona	39	2	L. 26,930.00	L.897.67	L. 1,795.33

150	Valeska Jacqueline Suazo Aguirre	41	2	L. 13,465.00	L.448.83	L. 897.67
151	Juana Paula Valeriano Valle	42	2	L. 13,465.00	L.448.83	L. 897.67
152	Aracely Marlen Padilla Vásquez	44	2	L. 10,600.00	L.353.33	L. 706.67
153	Sandy Merari Garmendia Gutierrez	46	2	L. 8,575.00	L.285.83	L. 571.67
154	Jorge R. Cano Colindres	49	2	L. 28,150.00	L.938.33	L. 1,876.67
155	Dania Lizeth Guifarro Peralta	50	2	L. 14,204.50	L.473.48	L. 946.97
156	María del Pilar Martínez Torres	54	2	L. 25,920.00	L.864.00	L. 1,728.00
157	Ascela Yolani Vásquez Briceño	56	2	L. 37,457.49	L.1,248.58	L. 2,497.17
158	Franklin Napoleón Rodríguez M.	5175	2	L. 59,717.76	L.1,990.59	L. 3,981.18
159	Marvin José Arostegui Torres	4508	2	L. 59,358.28	L.1,978.61	L. 3,957.22
160	Juan de Jesus Flores Torres	4511	2	L. 60,248.65	L.2,008.29	L. 4,016.58
161	Luis Carlos de León Lozano	6229	2	L. 51,285.27	L.1,709.51	L. 3,419.02
162	Cristobal R. Rodríguez Caballero	6709	2	L. 50,567.84	L.1,685.59	L. 3,371.19
163	Karina Guadalupe Lagos Valladarez	11968	2	L. 37,457.49	L.1,248.58	L. 2,497.17
164	Cruz Argentina Ordoñez Mejía	5176	2	L. 58,431.91	L.1,947.73	L. 3,895.46
165	Emily Betty Ordoñez Rodas	13489	2	L. 37,457.49	L.1,248.58	L. 2,497.17
166	Martin Donaldo Portillo	11411	2	L. 37,457.49	L.1,248.58	L. 2,497.17
167	Tobías Molina Ocaña	5796	2	L. 57,123.90	L.1,904.13	L. 3,808.26
168	Juan Antonio Pavón Morales	5812	2	L. 57,123.90	L.1,904.13	L. 3,808.26
169	Roger Dario Irías Ortez	6701	2	L. 49,452.04	L.1,663.23	L. 3,326.46
170	Angel Manuel García Rosalez	5002	2	L. 54,073.37	L.1,802.45	L. 3,604.89
171	Lilian María Barahona Torres	7232	2	L. 42,659.18	L.1,421.97	L. 2,843.95
172	Carlos Emilo Pinto Guerra	5862	2	L. 49,164.61	L.1,638.82	L. 3,277.64
173	Edmundo Carrasco Nuñez	5896	2	L. 48,682.15	L.1,622.74	L. 3,245.48
174	María Felix Ferrera Pineda	5497	2	L. 101,669.85	L.3,389.00	L. 6,777.99
175	Nohemy Gricelda Salguero A.	5597	2	L. 52,205.35	L.1,740.18	L. 3,480.36
176	Olga Margarita Salgado Saucedo	2693	2	L. 70,311.16	L.2,343.71	L. 4,687.41
177	Omar Eustaquio Guzman Mendoza	3187	2	L. 50,729.33	L.1,690.98	L. 3,381.96
178	Reyna Yadira Galvez Hernández	3626	2	L. 51,469.98	L.1,715.67	L. 3,431.33
179	Sandra Carolina Mejía	4085	2	L. 51,469.98	L.1,715.67	L. 3,431.33
180	Tesla Ruth Medina Ramos	7227	2	L. 39,388.90	L.1,312.96	L. 2,625.93
181	Jorge Andres Cáceres Torres	6762	2	L. 42,768.78	L.1,425.63	L. 2,851.25
182	José Luis Lagos Figueroa	4087	2	L. 50,729.33	L.1,690.98	L. 3,381.96
183	Ives Arquimedes Rodríguez Turcios	8349	2	L. 26,755.34	L.891.84	L. 1,783.69
184	Obdulio Rodezno Izaguirre	4961	2	L. 51,469.98	L.1,715.67	L. 3,431.33
185	Osman Enrique Rodríguez Oseguera	8350	2	L. 32,106.42	L.1,070.21	L. 2,140.43
186	Vilma Soledad Castillo Castillo	5485	2	L. 48,981.85	L.1,632.73	L. 3,265.46
187	Dolores Yolanda Sosa García	S/N	2	L. 32,106.42	L.1,070.21	L. 2,140.43

188	Luis Reinaldo López García	5806	2	L. 48,794.71	L.1,626.49	L. 3,252.98
189	Gabriela María Amanda Leiva Zúniga	S/N	2	L. 39,449.30	L.1,314.98	L. 2,629.95
190	Belma Xiomara Gómez Moreno	S/N	2	L. 24,223.21	L.807.44	L. 1,614.88
191	Sayra Karina Ortiz Velásquez	15687	2	L. 37,457.49	L.1,248.58	L. 2,497.17
192	Melit Elizeth Ventura Rodríguez	7627	2	L. 25,755.00	L.858.50	L. 1,717.00
193	Carlos Obdulio Solis Solis	4325	2	L. 19,096.63	L.636.55	L. 1,273.11
194	Nohemy Alvarez Galo	316	2	L. 28,380.61	L.946.02	L. 1,892.04
195	Reyna Esperanza Barahona Medi	4107	2	L. 23,808.88	L.793.63	L. 1,587.26
196	Karla María Moncada Reyes	7086	2	L. 16,170.00	L.539.00	L. 1,078.00
197	Arturo Zelaya Galindo	2966	2	L. 24,237.32	L.807.91	L. 1,615.82
198	José de la Cruz Cáceres Santos	5583	2	L. 17,374.78	L.579.16	L. 1,158.32
199	Juana Rosario Lobo Mondragón	7167	2	L. 7,373.78	L.245.79	L. 491.59
200	Thomas Martínez	6903	2	L. 9,088.36	L.302.95	L. 605.89
201	Tracy Bernardeyh Aguilar Ordoñez	7072	2	L. 10,869.00	L.362.30	L. 724.60
202	Karla Lizeth Velásquez Soto	7622	2	L. 7,300.00	L.243.33	L. 486.67
203	Roberto Antonio Mejía	7621	2	L. 9,100.00	L.303.33	L. 606.67
204	Miguel Angel Laínez Gutierrez	7659	2	L. 7,300.00	L.243.33	L. 486.67
205	Santos Agapito Fonseca Rodríguez	6639	2	L. 15,390.00	L.513.00	L. 1,026.00
206	José Luis Raudales Martínez	6742	2	L. 9,632.35	L.321.08	L. 642.16
207	Gerardo Enrique Narvaez Lanza	7303	2	L. 13,509.00	L.450.30	L. 900.60
208	Jamil Nazar Reynaud	7190	2	L. 12,660.00	L.422.00	L. 844.00
209	José Roldan Bustillo González	3237	2	L. 25,005.86	L.833.53	L. 1,667.06
210	Nancy Carolina Ortiz Romero	15260	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
211	Erlin Daniel López Gómez	15721	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
212	Glenda Siloe Galindo Palma	15725	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
213	Delmy Janeth Osorto	15718	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
214	Dalia Sarahí Flores Valeriano	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
215	Vanessa Lisbeth Herrera Garbot	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
216	Rina Yormaní Lainez Santos	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
217	Martha Eva López Zúniga	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
218	Sharon Rosario Pérez Sándres	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
219	Francia Geraldina Varela Salgado	15709	2	L. 10,000.00	L.333.33	L. 666.67
220	Marlen Yamileth Banegas Quintero	S/N	2	L. 10,000.00	L.333.33	L. 666.67
221	Karen Yolani Ávila Corea	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
222	Mario Rolando Garmendia Giron	15955	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
223	Lesly Francisca Turcios Berrios	S/N	2	L. 13,992.00	L.466.40	L. 932.80
224	Deysi Marina Zúniga Cáceres	S/N	2	L. 13,992.00	L.466.40	L. 932.80
225	Miriam Gisselle Carrasco Cerrato	S/N	2	L. 4,033.33	L.134.44	L. 268.89
226	Grissel Esther Cerrato Chávez	S/N	2	L. 13,000.00	L.433.33	L. 866.67
227	Nancy Karina Rivera	S/N	2	L. 12,000.00	L.400.00	L. 800.00

228	Gloria María Izaguirre Galeas	S/N	2	L. 56,520.82	L.1,884.03	L. 3,768.05
229	Mario Oliveiro Ruiz Torres	S/N	2	L. 19,378.57	L.645.95	L. 1,291.90
230	Linda Esperanza Zelaya Montes	15156	2	L. 40,791.20	L.1,359.71	L. 2,719.41
231	Dagoberto Fajardo Sánchez	10552	2	L. 27,398.42	L.913.28	L. 1,826.56
232	Erwin Ernesto Ochoa Alcantara	S/N	2	L. 34,364.68	L.1,145.49	L. 2,290.98
233	Irene Suyapa Rodríguez Breve	20876	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
234	Ana Francisca Hernández López	22279	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
235	Xiomara Jeannet Cruz Medina	20112	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
236	Dilcia Maribel Suazo Canales	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
237	Eddy Lizeth Duarte Urbina	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
238	Gloría Cristina Saucedo García	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
239	Lesly Sarahí Medina Molina	S/N	2	L. 15,950.00	L.531.67	L. 1,063.33
240	Nancy María Hernández	S/N	2	L. 4,583.33	L.152.78	L. 305.56
241	Sonia Alejandrina Mairena Ortíz	S/N	2	L. 4,583.33	L.152.78	L. 305.56
242	maría Teresa Mendoza Mejía	S/N	2	L. 5,133.33	L.171.11	L. 342.22
243	Yuri Amada Ortiz Ramírez	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
244	Sandra Yessenia Amador Anariba	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
245	Delmis Yamileth Figueroa Gómez	S/N	2	L. 4,583.33	L.152.78	L. 305.56
246	Glenda Xiomara Rodríguez Cruz	18073	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
247	Ingrid Marlene Velasquez	13736	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
248	Tania Patricia Flores Flores	S/N	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
249	Yeny Patricia Sierra Sorto	47	2	L. 6,900.00	L.230.00	L. 460.00
250	Leonardo Ramses Sierra Guevara	48	2	L. 34,364.67	L.1,145.49	L. 2,290.98
251	Saira Ercilia Rápalo Guevara	52	2	L. 42,390.61	L.1,413.02	L. 2,826.04
252	Sol María Caballero	58	2	L. 34,364.68	L.1,145.49	L. 2,290.98
253	Nela Vanesa Díaz Lozano	61	2	L. 8,000.00	L.266.67	L. 533.33
254	Silvia Violeta Martínez Betancourth	62	2	L. 6,900.00	L.230.00	L. 460.00
255	Mayra Rossana Mondragón Andrade	63	2	L. 3,000.00	L.100.00	L. 200.00
256	Gladys Yamileth Irías Colindres	S/N	2	L. 4,600.00	L.153.33	L. 306.67
257	Paulo Cesar Carbajal Sierra	13482	2	L. 41,097.59	L.1,369.92	L. 2,739.84
258	Emeliza Carolina Rodríguez Martínez	11405	2	L. 41,097.59	L.1,369.92	L. 2,739.84
259	Victor Manuel Ramirez Aguirre	S/N	2	L. 40,791.20	L.1,359.71	L. 2,719.41
260	Ligia Del Carmen Ramos Zúniga	14362	2	L. 41,097.59	L.1,369.92	L. 2,739.84
261	Wilfredo Rosales Andino	14627	2	L. 32,106.41	L.1,070.21	L. 2,140.43
262	Ana Carolina Mejía Izaguirre	S/N	2	L. 37,457.49	L.1,248.58	L. 2,497.17
263	Cesar Augusto Díaz Fernández	S/N	2	L. 34,364.67	L.1,145.49	L. 2,290.98
264	Irma Lizeth Rodríguez Godoy	20095	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
265	Jairo Misael Posantes González	13266	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
266	Yessica Eloisa Ávila Amador	8411	2	L. 8,050.00	L.268.33	L. 536.67
267	Alma Leticia Díaz Escobar	6221	2	L. 14,985.04	L.499.50	L. 999.00

268	Gloría Ruth Marinez Lara	1132	2	L. 26,206.90	L.873.56	L. 1,747.13
269	María Elizabeth Alvarenga Sosa	4469	2	L. 42,214.48	L.1,407.15	L. 2,814.30
270	Ivethe Starkman Morales	S/N	2	L. 14,130.20	L.471.01	L. 942.01
271	Olaya Orfilia González Rojas	1095	2	L. 26,102.40	L.870.08	L. 1,740.16
272	Lucía Candida Centeno Matamoros	1695	2	L. 27,334.62	L.911.15	L. 1,822.31
273	Evelia Mendoza Díaz	1995	2	L. 53,943.71	L.1,798.12	L. 3,596.25
274	María Luisa Castro Salinas	4080	2	L. 20,092.69	L.669.76	L. 1,339.51
275	Yenny Patricia Aguilar Vjil	7074	2	L. 8,685.80	L.289.53	L. 579.05
276	Alexis Geovany maldonado Méndez	7457	2	L. 7,740.00	L.258.00	L. 516.00
277	María Cristina Lagos Canales	14098	2	L. 5,500.00	L.183.33	L. 366.67
278	Wilfredo Salgado Valladares	12482	2	L. 41,097.58	L.1,369.92	L. 2,739.84
279	Carlos Armando Rámos Espinal	14012	2	L. 40,791.20	L.1,359.71	L. 2,719.41
280	Homero Moises Rivera Rodríguez	1416	2	L. 60,248.66	L.2,008.29	L. 4,016.58
281	Ángel Martín Cruz Banegas	5992	2	L. 53,240.94	L.1,774.70	L. 3,549.40
282	Luz Maribel Raudales Zapata	4803	2	L. 51,490.26	L.1,716.34	L. 3,432.68
283	Yesica Azucena Ordoñez Rodezno	11843	2	L. 24,223.21	L.807.44	L. 1,614.88
284	Magdy Teresa Canales Beltran	13346	2	L. 40,003.16	L.1,333.44	L. 2,666.88
285	Edwin Mauricio Zelaya Maradiaga	8172	2	L. 7,300.00	L.243.33	L. 486.67
	Total					L. 448,627.55

En el cuadro anterior se detallan la cantidad de días faltados y el valor correspondiente a esos días del mes de julio, en que el personal médico y administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no se presentó a sus labores, situación que ha causado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la Cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.448,627.55).

PERSONAS SUJETAS A RESPONSABILIDADES

De los hechos descritos en el Capítulo II del presente informe se formula responsabilidad civil solidaria por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.448,627.55), a la cual al momento de efectuarse el pago respectivo, deberán agregársele los intereses que señala el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en contra de las siguientes personas

1) Señor Gustavo A. Zepeda, Gerente de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

MOTIVO DEL REPARO: Por haber permitido el pago de la planilla de sueldos al personal médico y administrativo del edificio administrativo y la Clínica Periférica N° 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que no se presentaron a laborar regularmente durante el mes de julio de 2009; sin que previamente se realizaran las acciones correspondientes para deducir de su salario los días que injustificadamente faltaron a sus labores.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil solidaria con los señores Efraín Bú Figueroa Director del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Noel Álvarez Barrera Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Máximo Lau Auditor Interno del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

MONTO: CUATROCIENTOS CUARENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.448,627.55)

2) Señor Efraín Bú Figueroa, Director del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

MOTIVO DEL REPARO: Por haber permitido el pago de la planilla de sueldos al personal médico y administrativo del edificio administrativo y la Clínica Periférica N° 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que no se presentaron a laborar regularmente durante el mes de julio de 2009; sin que previamente se realizaran las acciones correspondientes para deducir de su salario los días que injustificadamente faltaron a sus labores.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil solidaria con los señores: Gustavo A. Zepeda Gerente de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Noel Álvarez Barrera Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Máximo Lau Auditor Interno del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).



MONTO: CUATROCIENTOS CUARENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.448,627.55)

3) Señor Noel Álvarez Barrera, Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

MOTIVO DEL REPARO: Por haber realizado el pago de la planilla de sueldos al personal médico y administrativo del edificio administrativo y la Clínica Periférica N° 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que no se presentaron a laborar regularmente durante el mes de julio de 2009; sin que previamente se realizaran las acciones correspondientes para deducir de su salario los días que injustificadamente faltaron a sus labores.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil, Solidaria con los señores: Gustavo A. Zepeda Gerente de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Efraín Bú Figueroa, Director del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Máximo Lau Auditor Interno del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

MONTO: CUATROCIENTOS CUARENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.448,627.55)

4) Señor Máximo Lau, Auditor Interno del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

MOTIVO DEL REPARO: Por haber permitido el pago de la planilla de sueldos al personal médico y administrativo del edificio administrativo y la Clínica Periférica N° 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que no se presentaron a laborar regularmente durante el mes de julio de 2009; sin que previamente se realizaran las acciones correspondientes para deducir de su salario los días que injustificadamente faltaron a sus labores.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil solidaria con los señores: Gustavo A. Zepeda Gerente de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Efraín Bú Figueroa, Director del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Noel Álvarez Barrera, Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

MONTO: CUATROCIENTOS CUARENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.448,627.55)

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del Sistema de Control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

Artículo 321

Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

Artículo 323

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.

DEL CODIGO CIVIL

Artículo 1360

Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en cumplimiento de sus obligaciones incurren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravienen al tenor de aquellas.

Artículo 2206

Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.



DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

Numeral 2

La Administración Pública Central.

Artículo 31

ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL. Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes:

Numeral 3

Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa civil o penal y darles el curso legal correspondiente.

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal. De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 82

ACTUACIONES SUMARIALES. En el ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, el Tribunal, además de las fiscalizaciones y las otras actuaciones que lleve a cabo, podrá instruir sumarios administrativos o realizar investigaciones especiales de oficio o a petición de parte interesada, cuando a su juicio considere que existe causa justificada para realizarla. En los casos de sumario administrativo o de investigaciones especiales, se deberá resguardar a los indiciados el derecho de defensa y las demás garantías del debido proceso.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.

Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,
- 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.

Artículo 95

ACCION CIVIL. Firme que sea la resolución, que tendrá el carácter de título ejecutivo, el Tribunal procederá a trasladar el respectivo expediente a la Procuraduría General de la República, para que inicie las acciones civiles que sean procedentes. Se cobrarán intereses calculados a la tasa máxima activa promedio que aplique el sistema financiero nacional, hasta el momento del pago efectuado por el sujeto con responsabilidad civil y desde la fecha en que la resolución se tornó ejecutoriada.



DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 119

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esa clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos.

Numeral 3

Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resulten responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.

DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Artículo 82

Son deberes de los empleados del IHSS:

Inciso a)

Asistir puntualmente al desempeño de sus labores.

Inciso b)

Marcar personalmente la tarjeta de asistencia en las horas de entrada y salida.

Inciso c)

Presentar, en su caso, los documentos que comprueben las razones para sus inasistencias.

Inciso d)

Desempeñar sus labores con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo y lugar que el título le designe.

Artículo 84

Es estrictamente prohibido a los trabajadores del IHSS:

Inciso a)

Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o sin permiso de su Jefe Inmediato.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación especial realizada a la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social y Clínica Periférica N° 1, ubicados en el Barrio Abajo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en relación al hecho denunciado de que en dicho centro asistencial, el personal médico y administrativo no laboraron normalmente durante el mes de julio de 2009; se concluye lo siguiente:

De conformidad a lo verificado en la inspección realizada el día 6 de agosto a las instalaciones físicas del edificio administrativo y la clínica periférica N° 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se constató que las oficinas administrativas estaban tomadas por la Organización Sindical, no así las instalaciones de la Clínica Periférica N° 1, que se encontraban abiertas y con la presencia de los empleados trabajando normalmente, por lo que se entrevistó al abogado Ferdinando Sánchez García, en su condición de Secretario General de dicha Institución, quién expresó lo siguiente: 1. Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ha estado laborando con normalidad en sus diferentes áreas: administrativa y asistenciales de salud, Hospitales, Clínicas Periféricas, regionales a nivel nacional a excepción de los días 23 y 24 de julio del 2009, que lo Organización Sindical convocó a paro nacional, tomándose las instalaciones de la Institución esos días. 2) Reunidos el día 5 de agosto en horas de la tarde la Dirección Ejecutiva y representantes de la Organización Sindical se llegó a una negociación con el fin de no entorpecer la asistencia médica hospitalaria. En vista de la convocatoria a paro de labores para los días 6 y 7 de agosto. 3) Pese a la convocatoria del paro, los empleados del área administrativa y médico asistencial se presentan a sus jornadas de trabajo, permaneciendo en los alrededores de la Institución.

También se entrevistó a la Licenciada Melit E. Ventura Rodríguez, en su condición de Administradora de la Clínica Periférica N° 1, manifestando lo siguiente: 1) que el personal de la clínica periférica N° 1, ha estado laborando en forma normal, brindando sus servicios de salud a sus derechohabientes. 2) Que los días 23 y 24 de julio del corriente año a convocatoria a paro nacional por la Organización Sindical (SITRAIHSS), se tomaron las instalaciones del complejo administrativo del Barrio Abajo. 3) El día de ayer 5 de agosto del año en curso se llegó a un acuerdo con la Organización Sindical y la Dirección Ejecutiva, de que el paro de labores no se extendiera a la áreas de asistencia médica, laboratorio y sus diferentes áreas de atención médica de la Institución para dar cobertura a todos los servicios de salud brindados por la misma, permitiendo a los derechohabientes el acceso a todos los servicios de salud que brinda el IHSS a sus afiliados.

Con la información proporcionada por el Gerente de Recursos Humanos de ese Instituto, se determinó que doscientos ochenta y cinco (285) empleados, no laboraron normalmente durante el mes de julio de 2009, atendiendo los paros ordenados por las Centrales Obreras lo que contraviene los Artículos 82 y 84 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Con la emisión del Decreto Legislativo N° 141-2009, queda evidenciado que la huelga iniciada por las Centrales Obreras es ilegal. La supuesta causa de lucha no es



justificada, ya que lo acontecido el 28 de junio de 2009 no lesiona los intereses de los trabajadores del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la Cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 448,627.55)**, por haberse pagado al personal médico y administrativo del edificio administrativo y la Clínica Periférica N° 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el salario completo correspondiente al mes de julio de 2009, sin realizar la deducción del valor de los días no laborados.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

Al Director del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

- a) Instruir al Gerente de Recursos Humanos de ese Instituto, no autorizar el pago de los salarios del personal que trabaja en el edificio administrativo y la Clínica periférica N° 1, que han faltado a sus labores injustificadamente, atendiendo instrucciones de la Dirigencia Sindical, contraviniendo el Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 141-2009 de fecha 1 de julio de 2009.
- b) Instruir al Gerente de Recursos Humanos a exhortar a los empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a que se mantengan en sus puestos de trabajo y no acatar los paros ordenados por la Dirigencia Sindical, motivados por lo acontecido el 28 de junio de 2009 y el personal que sea renuente a esa medida, aplicar lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- c) Instruir al administrador del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a no realizar el pago de los empleados que se han mantenido en paro de labores, sin antes haber deducido el valor de los días que no trabajaron, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias